



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00002
RADICADO N° 2020-00241-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada GELVIS GARCÍA PÉREZ en contra de WUN JINBIN, mediante auto del 3 de diciembre de 2020, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante allega al canal digital del despacho memorial mediante el cual pretende subsanar las deficiencias indicadas en el auto inadmisorio, sin embargo, del estudio del mismo se evidencia que la parte no dio total cumplimiento a los requisitos señalados, toda vez que no acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación física del demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de los documentos allegados a folios 2 y 4 del escrito de subsanación, no se desprende con certeza que tanto la demanda como los anexos hayan sido enviados al demandado, solo pudiéndose constatar el envío de un comunicado informando la existencia de la demanda, sin constancia de entrega o devolución. Además, la constancia de devolución que aparece en el folio 4 tiene fecha del 12 de marzo de 2020, sin claridad de cuál documento fue devuelto. Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada GELVIS GARCÍA PÉREZ en contra de WU JINBIN, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 001
hoy 13 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d28255cc34f8006a8585424718774baf16b37fd9f08fd18d56fe6ac586b279**

Documento generado en 12/01/2021 01:29:06 p.m.